Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 31 de octubre de 2023

G.S.S. **Oficial Mayor**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Solicitante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
	S.A.
Solicitado	NEMESIS HINESTROZA VALOIS y
	ALEJANDRA MARÍA BURGOS
	CAÑAVERAL
Radicado	05001 40 03 028 2023-01371 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto del 28 de septiembre de 2023 (ver Doc. 02 fl. Carpeta Principal), INADMITIÓ la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en contra de NEMESIS HINESTROZA VALOIS y de ALEJANDRA MARÍA BURGOS CAÑAVERAL, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,10.

Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e464233c468530b08efcf522f7d2940ca2712ff274fd84369b135d5e87283e2

Documento generado en 03/11/2023 07:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica